



1 1 4 0

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES,

33 JUL 2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 96.00.0/99 y su anexo Expediente N° 96.01.0/99 y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con el Concurso Publico convocado por este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia de CHUBUT, Categoría D, Canal 251 frecuencia 98.1 MHz., en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N°310/98 y N°2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y N° 76-COMFER/99.

Que conforme surge del acta de apertura del concurso, se verificó una sola oferta realizada por el señor Carlos Omar BAREILLES ,quedando registrada como Anexo I.

Que por Resolución N° 16-COMFER/99, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigió el procedimiento para los concursos públicos para la obtención de licencias para las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia comprendidas en el artículo 4 inc. a) del Decreto N° 310/98, entre las que se encuentra la objeto del presente concurso .

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado



1 1 4 0

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

por el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

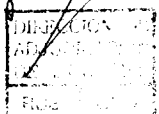
Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITÉ FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.





1 1 4 0

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la obtención por concurso publico de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia de CHUBUT, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de concurso público.

Que, del análisis efectuado por el área de evaluación patrimonial de la Dirección General de Administración , Finanzas y RR.HH de este COMITÉ FEDERAL, de la propuesta presentada por el Sr. Carlos Omar BAREILLES para la obtención de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que el presentante no acreditó capacidad económica suficiente a fin de obtener la licencia para la que concursó.

Que por lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por el artículo 45 inciso c) de la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el artículo 19.2 del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que sobre el particular la Comisión de Asesoramiento estimó que correspondía rechazar la oferta presentada por el Sr. Carlos Omar BAREILLES, en atención a la falta de acreditación de la capacidad patrimonial exigida por la norma.

Que, en idéntico sentido se expidió la Comisión de Preadjudicación, propiciando igual solución .



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N°98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Recházase la oferta presentada por el Sr. Carlos Omar BAREILLES , L.E. N° 7.323.617, para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Canal 251, Frecuencia 98.1.MHz., Categoría D, de la localidad de COMODORO RIVADAVIA , provincia de CHUBUT, atento no haber acreditado capacidad patrimonial suficiente conforme lo dispuesto por el artículo 45 inciso c) de la ley 22.285 y artículo 19.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º.-Declárase desierto el concurso referido en el articulo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

Dr. GUSTAVO F. LOPEZ
INTERVENTOR
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

1140

RESOLUCION N° -COMFER/01
EXPEDIENTE N° 96.00.0-COMFER/99